

Radicación relacionada: 2025-ER-0389995

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2025

Doctora
Genny Milena Padilla Reinoso
Secretaria de Educación Departamental
Gobernacion de Cundinamarca



Asunto: Traslado de comunicación 2025-ER-0389995, relacionada con insistencia por presuntas omisiones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca – IED Departamental Bolívar de Ubaté.

Cordial saludo.

En atención a su comunicación mediante la cual se insiste en presuntas omisiones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca frente al “problema eléctrico estructural” que afectaría a la IED Departamental Bolívar de Ubaté.

Sobre el particular, desde la Subdirección de Acceso de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional - MEN, en el marco de sus competencias, se permite manifestar lo siguiente:

Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC (Departamentos, Distritos y Municipios certificados): tienen a su cargo dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, así como gestionar, distribuir y administrar los recursos del sector para garantizar condiciones de funcionamiento e infraestructura escolar (art. 6, numerales 6.2.1 y 6.2.2).

En línea con lo anterior nos permitimos responder a la solicitud a continuación:

1. Requiera a la Secretaría de Educación una respuesta concreta y de fondo sobre las razones de su inacción presupuestal y técnica.

Bajo este marco, la definición, priorización y ejecución de intervenciones de mantenimiento, reposición o adecuación en sedes oficiales, incluida la solución a riesgos eléctricos conforme al RETIE, corresponde a la Entidad Territorial que tenga a cargo la administración de la Infraestructura Educativa en la jurisdicción.

2. Verifique si existe un plan real y financiado para solucionar el problema eléctrico en todas las áreas afectadas.

La atención de afectaciones eléctricas requiere diagnóstico técnico y plan de acción con fuentes de financiación identificadas. De llegar a ser el caso, mientras se ejecutan soluciones, la entidad territorial certificada y administradora del servicio educativo, debe mitigar riesgos, según el plan de acción que se considere desde el análisis realizado y en el marco normativo vinculante.

3. Solicite las actas del Consejo Directivo de la institución donde se haya priorizado el uso de recursos para otras obras y no para la infraestructura eléctrica.

En el ejercicio de sus funciones como se indicó en la presente respuesta, la dirección, planificación y prestación del servicio educativo, así como la gestión, distribución y administración de los recursos corresponde a la Entidad Territorial Certificada, para el caso la Gobernación de Cundinamarca.

4. Active una visita técnica desde el Ministerio para constatar directamente la situación.

El Ministerio de Educación Nacional como generador de política pública, no tiene las competencias para diagnosticar el estado de la infraestructura física escolar a nivel nacional.

5. Determine si procede alguna acción disciplinaria o correctiva frente a lo que podría constituir una omisión grave en el ordenamiento del gasto público.

El Ministerio de Educación Nacional no es autoridad disciplinaria sobre funcionarios de las ETC. Sin perjuicio de lo anterior, se remite copia del requerimiento a la Secretaría de Educación de Cundinamarca para que en el marco de sus funciones evalúe lo requerido y brinde respuesta al derecho de petición suscrito.

En consecuencia, se reitera el traslado por competencia a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para que brinde respuesta de fondo al peticionario e informe a este Ministerio sobre las acciones consideradas para la atención de la situación expuesta y poder realizar el seguimiento. El traslado se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Agradezco la gestión frente a estas solicitudes que impactan directamente en la garantía del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes del municipio de Ubaté. Dado que no se cuenta con información de contacto del peticionario, se sugiere que la ETC, conforme a sus procesos internos, identifique el mecanismo más adecuado para comunicarse con el solicitante y así mismo hacerle llegar la respuesta correspondiente.

Cordialmente,



KARINA ISABEL CHÁVEZ DE LA HOZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso

Folios: 3
Anexos: 1
Nombre anexos: Solicitud - Ubaté.pdf

Elaboró:
WILMER ALEXIS GAFARO LIZARAZO
Contratista
Subdirección de Acceso

Revisó:
Sergio Michel Segura Sarmiento
Coordinador del Grupo Interno de
Trabajo de Infraestructura Educativa
Subdirección de Acceso

ALVARO DEIVIS GUARDIOLA ROBLES
Contratista
Subdirección de Acceso

Aprobó:
KARINA ISABEL CHÁVEZ DE LA HOZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso